



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0033-2021-CO-UNAAT

Tarma, 19 de febrero 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 172-2021-UNAAT (16.02.2021), OFICIO N° 0156-2021-UNAAT/VP Acad (12.02.2021), OFICIO N° 027-2021-UNAAT/VP Acad/DAA (11.02.2021), INFORME N° 019-2021-UNAAT/VP cad/DSA/URA (10.02.2021) y Certificados de Rendimiento Académico; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicada el 27 de noviembre de 2020, se proroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, en el cual se encuentra considerando el departamento de Junín con el nivel de alerta muy alto;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *“Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”;*

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0033-2021-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, el literal e. del artículo 23° del Reglamento de Estudiantes de la UNAAT, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2017-CO-UNAAT, se establece que es política de la Universidad, reconocer a los estudiantes que demuestren un desempeño académico de calidad, con el propósito de estimular su mejoramiento personal y profesional; en este sentido, uno de los estímulos es: "Recibir la exoneración del 100% del valor de la matrícula, en cada periodo y para cada carrera, por haber obtenido el más alto promedio en sus calificaciones del semestre. Habrá un beneficiario por cada Carrera profesional.";

Que, a través del Informe N° 019-2021-UNAAT/VP Acad/DSA/URA, dirigido a la Dirección de Asuntos Académicos, la señorita Jacqueline Denisse Llacza Molina, responsable de la Unidad de Registro Académicos, remite los certificados de orden de mérito de los primeros puestos del semestre 2020-II, con la finalidad de que según el artículo 23° del Reglamento de Estudiantes de la UNAAT, se les exonere del pago de matrícula 2021-I; indicando que en caso del Ciclo II de la Escuela Profesional de Administración de Negocios existe un empate con el promedio de 17.95, por lo que sugiere se otorgue el beneficio a ambos estudiantes, por ser un empate igualitario;

Que, por su parte la Dirección de Asuntos Académicos, a través del Oficio N° 027-2021-UNAAT/VP Acad/DAA, remite a la Vicepresidencia Académica la relación de estudiantes que ocuparon los primeros puestos en el II y IV Ciclo del Semestre Académico 2020-II, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, sobre el particular, mediante el Oficio N° 0156-2021-UNAAT/VP Acad, el Vicepresidente Académico opina que es pertinente la exoneración a los estudiantes que obtuvieron el más alto promedio en sus calificaciones del semestre;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 19 de febrero de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación correspondiente; por unanimidad, acordaron APROBAR la exoneración del 100% del valor de la matrícula para el semestre académico 2021-I, a favor de los estudiantes Sharon Andrea Ascencio Laureano, de la Escuela Profesional de Administración de Negocios; María Isabel Osorio Barzola y Sebastián Doménico Carrión Guarda, de la Escuela Profesional de Enfermería; Nayret Naomi Paytampoma León y José Israhel Quincho Estares, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; por haber obtenido el más alto promedio en sus calificaciones en los Ciclos II y IV, respectivamente, del semestre académico 2020-II. APROBAR, excepcionalmente, por causal de empate en el promedio ponderado, la exoneración del 100% del valor de la matrícula para el semestre académico 2021-I, a favor de las estudiantes Dzhamila Kimberly Amanzo Muñoz y Gimena Thait Ontiveros Robles, de la Escuela Profesional de Administración de Negocios, por haber obtenido el más alto promedio en sus calificaciones en el Ciclo II, del semestre académico 2020-II y DISPONER la revisión y actualización para la propuesta del proyecto de Reglamento del Estudiante de la UNAAT a través de la Vicepresidencia Académica; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del 100% del valor de la matrícula para el semestre académico 2021-I, a favor de los siguientes estudiantes de las Escuelas Profesionales que se indican; por haber obtenido el más alto promedio en sus calificaciones en el semestre académico 2020-II; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Carrera Profesional de Administración de Negocios

Ciclo IV

➤ Sharon Andrea ASCENCIO LAUREANO, con promedio ponderado de 18.18

Carrera Profesional de Enfermería

Ciclo II

➤ María Isabel OSORIO BARZOLA, con promedio ponderado de 18.05

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0033-2021-CO-UNAAT

Pág. 03

Ciclo IV

➤ Sebastián Doménico CARRIÓN GUARDA, con promedio ponderado de 17.64

Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial

Ciclo II

➤ Nayret Naomi PAYTAMPOMA LEÓN, con promedio ponderado 17.05

Ciclo IV

➤ José Israhel QUINCHO ESTARES, con promedio ponderado de 17.77

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, excepcionalmente, por causal de empate en el promedio ponderado, la exoneración del 100% del valor de la matrícula para el semestre académico 2021-I, a favor de las estudiantes Dzhmila Kimberly AMANZO MUÑOZ y Gimena Thait ONTIVEROS ROBLES, con promedio ponderado de 17.95, de la Escuela Profesional de Administración de Negocios, por haber obtenido el más alto promedio en sus calificaciones en el Ciclo II, del semestre académico 2020-II; por lo puesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la revisión y actualización para la propuesta del proyecto de Reglamento del Estudiante de la UNAAT a través de la Vicepresidencia Académica.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección de Asuntos Académicos, Oficina de Tecnologías de la Información e Imagen Institucional; para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma